



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 7 del Plan de Ordenación Municipal

El pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 7 del POM de Illescas, Ordenación Detallada, que tiene por objeto modificar la calificación del suelo de dos parcelas (denominadas M4b del SAU-4 y EQ-PU-1 del SA-1-1) con una superficie total de 3.570,00 m² más 6.600,00 m² de superficie, actualmente para uso dotacional contingencias público (total 10.170,00 m²), suelo urbano consolidado, actualmente sin edificar, por una parte de otra parcela (denominada M28-01) con 9.016,71 m² de suelo de un total de 25.943,12 m², actualmente para uso dotacional deportivo público situada en el S.Ub.PE-12 (antes SAU 2+3) suelo urbanizable, actualmente también sin edificar en la parte de suelo que se propone el cambio de uso, cambiando la calificación de las parcelas pasando una (actualmente de uso dotacional deportivo) a uso dotacional contingencias y las otras dos (actualmente de uso dotacional contingencias) a uso dotacional deportivo, trasvasando la ubicación de un suelo dotacional contingencias por otro dotacional deportivo y viceversa, ambos dentro de la misma Zona de Ordenación Urbanística ZOU-04, dejando con este cambio superior superficie de suelo dotacional deportivo que antes existía dentro de la ZOU. La parcela M28-01 se destinará a un uso dotacional cultural para la construcción de un nuevo Teatro - Auditorio Municipal, conforme documento técnico redactado por el Arquitecto Municipal de referencia 13/02/17, en los términos que ha sido informada por la CROTU en sesión de 8 de mayo de 2017, así como en los términos expuestos por la Viceconsejería de Medio-Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio-Ambiente y Desarrollo Rural (ref. RE 22/05/17 número 6049) y Jefe de Servicio de Proyectos de Inspección y Viabilidad de la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social (ref. RE 13/03/17 número 2858).

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Contra la presente disposición de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso en la vía administrativa, si bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Illescas 9 de agosto de 2017.-La Concejala, Elvira Manzaneque Fraile.

N.º I.-4193